

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 189/92**

Sucre, 29 de diciembre 1992

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales son órganos deliberantes, fiscalizadores y legisladores, y constituyen la máxima autoridad de los Municipios.

Que, el art. 19 inc. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades claramente señala que son atribuciones y responsabilidades del H Concejo Municipal, fiscalizar las labores del Alcalde y en su caso, disponer su procesamiento por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones conforme a Ley.

Que, asimismo, complementariamente el inc. 3) del art. 31 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Concejos tienen como atribución principal, fiscalizar los actos de la administración municipal, en todas sus instancias.

Que, de conformidad con el art. 200 de la Constitución Política del Estado arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales de todo el país gozan de autonomía plena, la misma que la ejercen a través de la libre elección de sus autoridades, recaudación de sus recursos e invertirlos, demás de la programación y ejecución de toda la gestión municipal.

Que, la Ley SAFCO 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su art. 15 claramente señala que la Unidad de Auditoría Interna, debe depender de la máxima autoridad ejecutiva, de la entidad, sea esta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

Art. 1º **AUTORIZAR** la incorporación orgánica del Departamento de Auditoría Interna de la H. Alcaldía Municipal al H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, conforme lo señalan prescripciones legales en vigencia.

Art. 2º La auditoría interna debe ser practicada por una unidad especializada de la propia entidad, es por ello que los funcionarios de dicho Departamento inicialmente y por el lapso de 3 meses a partir del 1º de enero de 1993 años, figurarán para efectos de pago de sueldos y salarios dentro de las Planillas Presupuestarias de la H. Alcaldía Municipal.

Art. 3º Cumplido dicho lapso de tiempo, a partir del mes de abril, se procederá a la transferencia y consolidación de ítems, dentro del Presupuesto del H. Concejo Municipal.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal y Presidente del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Aldo Quaguini R.  
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Profa Estela P. de Nuñez  
**H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C.C. Stria. Gral. (5)  
Arch.  
ANA/amme